

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Contrato de servicios

Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO:

Contratación de los servicios de agencia de viajes para el personal que presta servicios en la Comisión Nacional de la Competencia por procedimiento abierto.

Código CPV: 63500000 Servicios de agencia de viajes, operadores turísticos y asistencia al turista.

2. INFORME JURÍDICO Y APROBACIÓN DEL PLIEGO

Informado por El Servicio Jurídico en fecha:

Aprobado por el órgano de contratación en fecha:

3. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO

El servicio consistirá en la gestión de reserva, emisión, modificación, anulación y entrega de billetes de transporte aéreo, terrestre y marítimo. En los casos que se requieran, el alojamiento y alquiler de vehículos, que resulten necesarios con motivo de los desplazamientos y estancias que por razones del servicio realice el personal adscrito a la Comisión Nacional de la Competencia.

Adicionalmente, gestionará la tramitación de visados, la organización de congresos, reuniones, conferencias y otros eventos similares.

No obstante, el detalle y características de los bienes y la forma de hacer efectivo la realización de los servicios, serán los especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO. ANUALIDADES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

- a) Valor estimado (IVA excluido y teniendo en cuenta las eventuales prórrogas; artículo 76.1 y 6 de la LCSP): 400.000,00 €
- b) Importe del IVA del valor estimado: 64.000 €
- c) Presupuesto correspondiente a la duración inicial del contrato o presupuesto base de licitación: 200.000,00 € (IVA exc.)
- d) Importe del IVA del presupuesto base de licitación : 32.000 €

Aplicación Presupuestaria: 303.492M.

Los valores anteriores son meramente estimativos. Este contrato no tiene, como tal, presupuesto de licitación, pues no se derivan para la Comisión Nacional de la Competencia obligaciones económicas, resultando éstas exclusivamente de los servicios que se presten.

5. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- El documento de formalización.

6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público [LCSP].
- RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas [RCAP], en lo que no se oponga a la LCSP (disposición derogatoria única de la LCSP).
- RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

7. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES

- Por correo certificado a la Comisión Nacional de la Competencia – Subdirección de RRHH. Y Gestión Económica y Patrimonial
Calle Barquillo, 5
 - Por correo electrónico: rmortega@cncompetencia.es
 - Por telefax: 915680590
- Página Web: www.contratacióndeestado.es y/o www.cncompetencia.es

8. PERFIL DE CONTRATANTE

- [artículo 42.1 de la LCSP]. Es accesible desde la siguiente dirección de Internet: www.contratacióndeestado.es

II.- PREPARACIÓN DEL CONTRATO

1. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Deberá cumplirse lo establecido en la Sección primera del Capítulo I del presente pliego.

2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE Nº 1

Los enumerados en las Sección segunda del Capítulo I.

3. CLASIFICACIÓN O SOLVENCIA

Clasificación exigible: Grupo U Subgrupo 4 Categoría B

Para contratistas de países de la UE en lo que no proceda dicha clasificación, deberán justificar su solvencia económica y financiera, técnica o profesional por los medios previstos en los artículos 63 a 70 de la LCSP. Para ser admitidos a licitación los licitadores deberán acreditar concretamente, el cumplimiento de los siguientes términos.

- Haber desarrollado, durante los últimos tres años, actividades de gestión de viajes con similares características y volumen a los que son objeto de contratación en, al menos, cinco Centros de la Administración Pública o colectividad privada.

Para exponer dicha circunstancia el licitador deberá incluir una relación detallada de actividades en la gestión de viajes indicando: relación de centros donde se han prestado servicios similares a los que son objeto de contratación, fechas, número de empleados del centro, características del servicio y carácter público o privado del beneficiario.

- Presentar una relación de los medios materiales y técnicos específicos para la realización de los trabajos requeridos de la Red de oficinas a disposición del Departamento.

Para acreditar dichos extremos el licitador deberá aportar una relación específica del personal especializado y de los medios materiales y técnicos de que dispone para llevar a cabo el objeto del contrato.

- **Cobertura de Riesgos:**

- Seguro de accidentes: 750.000 euros por fallecimiento o incapacidad permanente.
 - Repatriación desde cualquier lugar del mundo del viajero cuando éste enferme, sufra un accidente o fallezca.
 - Seguro de equipajes: 1.200 euros
- La empresa adjudicataria suscribirá con una compañía de servicios sanitarios una Póliza de seguros para la cobertura sanitaria de cada comisionado y por el periodo de desplazamiento, según la Orden de viaje en el extranjero,

- La empresa aseguradora dispondrá de servicio de 24h para atender las incidencias que pudieran producirse.
- Igualmente, la empresa adjudicataria deberá suscribir una **póliza de responsabilidad civil**, la cual será presentada a la firma del contrato.

Para acreditar este extremo el licitador deberá aportar una declaración firmada por el apoderado de la empresa licitadora donde figure el compromiso de suscripción, en caso de resultar adjudicataria, de los seguros necesarios para la cobertura de los riesgos mencionados por los importes correspondientes.

4. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS

a) Provisional (91.2 LCSP): No se exige

b) La garantía definitiva, (83.3 de la LCSP): Se exige, 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Se constituirá a disposición de: COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA. **NIF:** Q2801574A

5. GASTOS DE PUBLICIDAD. GASTOS POR RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

a) El adjudicatario estará obligado, en su caso, a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo (67.2.g) RCAP]: El de inserción por una sola vez en el BOE.

b) En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada licitador por los gastos en que hubiese incurrido hasta el límite del tres por mil del presupuesto del contrato [139.2 LCSP].

III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA).

Los enumerados en la Sección tercera del Capítulo II de este Pliego. Este sobre se designará con el nº 2

2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Los enumerados en la Sección cuarta del Capítulo II para formulación de la proposición económica. Este sobre se designará con el nº 3

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se aplicarán los criterios establecidos en la Sección segunda del Capítulo II, con la siguiente ponderación:

- Criterios no evaluables mediante fórmulas. Ponderación de la oferta técnica (POT). Coeficiente: 50 puntos.
- Criterios evaluables mediante fórmulas. Ponderación de la oferta económica (POE). Coeficiente: 50 puntos.

4. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (OFERTA TÉCNICA).

Conforme al artículo 134.4 de la LCSP, para ser admitidos a la fase de evaluación global, se exigirá que, en los criterios no evaluables mediante fórmulas (oferta técnica), los licitadores alcancen el siguiente umbral mínimo de puntuación: 25

5. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Se adjudicará el contrato dentro del plazo: 3 meses

IV.- EFFECTOS DEL CONTRATO

1. PLAZO DE DURACIÓN

El período de vigencia del contrato será de un año, estando previsto su inicio a partir del 1 de enero de 2010, o desde la fecha que se determine en el contrato si este se suscribiese con posterioridad, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización.

En todo caso, la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas no podrán exceder de dos años en virtud de lo dispuesto en el artículo 279 de la LCSP.

2. FORMA DE PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS

- a) Forma de pago del precio: El pago se hará efectivo por servicio prestado, en base a la factura presentada por el contratista una vez se haya realizado la comisión de servicios que la originó.
- b) Revisión de precios: Se actualizará en caso de prórroga con el 85% del IPC.

3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La ejecución del objeto del contrato se ajustará a las condiciones detalladas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4. RESPONSABILIDAD POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA.

El Adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato fijado por la CNC.

En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de LCSP.

Cuando el precio al que el adjudicatario ofrezca un servicio objeto del contrato, sea superior al que la propia CNC obtenga por sus propios medios, incumpliendo el adjudicatario lo establecido en el punto 3 de la cláusula Segunda del Pliego de Prescripciones Técnicas, la CNC podrá:

- Exigir la deducción de la diferencia entre el precio ofrecido por el adjudicatario y el que la CNC hubiera obtenido, para idéntico trayecto, hotel o servicio, por sus propios medios, en condiciones objetivamente más económicas.

La suma de penalidades impuestas al contratista por todas o cualquiera de las causas señaladas no podrá exceder del máximo legal (10% del presupuesto del contrato): artículo 196.1 de la LCSP).

La CNC podrá, ante cualquier incumplimiento del contrato, solicitar la sustitución de cualquiera de las personas que presten el servicio, viniendo la empresa contratista obligada a la sustitución. En el caso de que como consecuencia de la aplicación de esta condición deban producirse más de tres sustituciones durante la ejecución del contrato, se considerará como causa suficiente para su resolución.

V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

1. PLAZO DE GARANTÍA

3 meses, a partir de la fecha de finalización, una vez concluido el contrato (artículo 205.3 y 283 de la LCSP).

2. EJECUCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El cumplimiento del contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP

Resolución del contrato se regirá por lo establecido, con carácter general, en los artículos 205 a 208 de la LCSP y específicamente para el contrato de servicios en los artículos 284 y 285 de dicha Ley.

VI.- CAPÍTULOS QUE INTEGRAN EL PLIEGO.

CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 1. Formalidades de los documentos.

Cláusula 2. Sobres en los que se incluye la oferta.

Cláusula 3.- Presentación de las proposiciones.

Cláusula 4. Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.

Cláusula 5.- Confidencialidad.

Sección segunda.- EL SOBRE Nº 1: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

Cláusula 6.- Identificación exterior.

Cláusula 7.- Contenido del sobre nº 1.

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

Cláusula 8.- Justificación del procedimiento y de los criterios de valoración.

Cláusula 9.- Apertura de proposiciones.

Sección segunda.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Cláusula 10.- Enumeración de los criterios no evaluables mediante fórmulas (documentación y oferta técnica).

Cláusula 11.- Valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas (documentación y oferta técnica).

Cláusula 12.- Enumeración de los criterios no evaluables mediante fórmulas (oferta económica).

Cláusula 13.- Valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas (oferta económica).

Cláusula 14.- Valoración global de las ofertas.

Cláusula 15.- Adjudicación provisional y definitiva.

Sección tercera.- EL SOBRE Nº 2: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (DOCUMENTACIÓN Y OFERTA TÉCNICA)

Cláusula 16.- Identificación exterior.

Cláusula 17.- Contenido del sobre nº 2.

Sección cuarta.- EL SOBRE N° 3: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (OFERTA Y MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA).

Cláusula 18.- Identificación exterior.

Cláusula 19.- Contenido del sobre n° 3.

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 20.- Dirección del contrato.

Cláusula 21.- Plazos.

Cláusula 22.- Régimen de pagos.

Cláusula 23.- Lugar de realización.

Cláusula 24.- Subcontratación.

Cláusula 25.- Modificación del contrato.

Cláusula 26.- Gastos exigibles al contratista.

Cláusula 27.- Daños a terceros.

Cláusula 28.- Propiedad intelectual.

Cláusula 29.- Personal del contratista

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 30.- Cumplimiento del contrato.

Cláusula 31.- Resolución del contrato.

Cláusula 32.- Plazo de garantía.

CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 1. Formalidades de los documentos.

Todos los documentos que se presenten por los licitadores deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente [artículo 46 LRJPAC].

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del RCAP, los documentos se presentarán en castellano.

Cláusula 2. Sobres en los que se incluye la oferta.

Se presentarán los sobres numerados en la forma señalada por el Cuadro de características, cada uno de ellos con el contenido establecido en el presente pliego.

Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior conforme a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 80 del RCAP.

Dentro de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente [artículo 80 RCAP].

Cláusula 3.- Presentación de las proposiciones.

Los sobres deberán ser entregados en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio, por los medios establecidos en el artículo 80 del RCAP.

Para justificar la presentación en plazo de las proposiciones remitidas por correo se exigirá que, conforme al artículo 80.4 del RCAP, en el texto del télex, fax o telegrama se haga referencia al número de certificado del envío hecho por correo. Sin la concurrencia de ambos requisitos (justificación de la fecha de imposición del envío y anuncio al órgano de contratación) no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

A los efectos previstos en las disposiciones adicionales 18ª y 19ª de la LCSP, y mientras no se apruebe el desarrollo reglamentario a que se refiere la disposición final 9ª de la LCSP, no se admitirá la presentación de proposiciones por teléfono, telefax, medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Tampoco se admite la presentación de más de una proposición por una sola empresa, ya licite individualmente o agrupada en UTE [artículo 129 de la LCSP], ni la presentación de variantes [artículo 131 de la LCSP].

Cláusula 4. Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.

Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, los licitadores podrán emplear el correo electrónico, siempre que se haya indicado la correspondiente dirección en el Cuadro de características [apartado 1.7] del presente pliego. Igualmente, el órgano de contratación podrá comunicarse con los licitadores a través del correo electrónico y del telefax que éstos deberán designar en su proposición. No obstante, para que todas estas comunicaciones puedan surtir plenos efectos jurídicos se tendrá en cuenta lo establecido en la LCSP [apartado 1.f) de la disposición adicional 19ª].

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando éstos sean accesibles a través del perfil de contratante o cualesquiera medios electrónicos, informáticos o telemáticos indicados en el Cuadro de características [apartado 1.7]; [artículo 142.1 de la LCSP].

Cuando los pliegos y la documentación complementaria no sean accesibles en la forma expuesta, los interesados podrán solicitar su envío, en la forma prevista por el artículo 142 de la LCSP, mediante escrito presentado al órgano de contratación dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la licitación en el perfil de contratante.

Cláusula 5.- Confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal (artículo 124.2 de la LCSP).

Sección segunda.- EL SOBRE Nº 1: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

Cláusula 6.- Identificación exterior.

Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

SOBRE Nº 1			
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA			
Título del Proyecto:			
REFERENCIA	COMPLETA	DEL	EXPEDIENTE
CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL B.O.E			
Y NUMERO DE EXPEDIENTE			
LICITADOR: (Nombre y			
C.I.F.) _____			
Fecha y Firma:			

Cláusula 7.- Contenido del sobre nº 1.

En el sobre nº 1 se presentarán los siguientes documentos, preferiblemente encuadernados, y ajustándose al orden en que a continuación se citan:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica.

- a) Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI [artículo 21 del RCAP].
- b) Los restantes empresarios, la escritura o los documentos en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos en el Registro que corresponda [artículo 61.1 de la LCSP] y fotocopia compulsada del Código de identificación fiscal.

2.- Documentos acreditativos de la representación.

Poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, para su bastateo en la Comisión, así como copia auténtica del DNI correspondiente a éstos.

3.- El compromiso de constituir una UTE.

Cuando los empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento en el que se comprometan a constituir una UTE para el caso de resultar adjudicatarios, designen un representante único y expresen la participación que corresponde a cada uno de ellos [artículo 48 LCSP].

El citado compromiso podrá formalizarse en documento privado, que deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas agrupadas.

4.- Clasificación y solvencia

La clasificación, en su caso, deberá acreditarse mediante certificado expedido por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda o testimonio notarial del mismo y deberá comprender los grupos, subgrupos y categorías que se especifican en el apartado II.3 del Cuadro de características

Los requisitos de solvencia, en su caso, serán los expuestos en el apartado II.3 del Cuadro de características.

5.- Garantía provisional.

En la forma y cuantía que, en su caso, se establezca en el Cuadro de características [apartado II.4], deberá aportarse la documentación acreditativa de haber constituido la garantía provisional [artículo 91 de la LCSP].

6.- Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar.

Deberá presentarse la declaración responsable regulada en el artículo 130.1.c) de la LCSP, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta declaración deberá ser firmada por el representante del licitador y cumplir las formalidades establecidas en el artículo 62.1 de la LCSP.

Cuando no se presente dicha declaración responsable, podrá justificarse este requisito mediante los demás documentos regulados en el artículo 62 de la LCSP.

7.- Declaración responsable justificativa de otras circunstancias.

En la misma declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar (número 5 de esta cláusula), o en documento distinto, el licitador deberá igualmente realizar una declaración responsable sobre los siguientes extremos:

- a) Cuando el licitador sea persona jurídica, que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de su empresa [artículo 46.1 de la LCSP].
- b) Cuando el licitador, para acreditar su personalidad, representación o solvencia, haya aportado una certificación del Registro Voluntario de Licitadores o un certificado comunitario de clasificación; que las circunstancias expresadas en el certificado no han experimentado variación [artículo 130.3 de la LCSP]
- c) Empresas que forman parte del grupo empresarial al que pertenezca el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable.

8.- Contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

Cuando el licitador pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberá aportar además cualesquiera de estos documentos:

- Los que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.
- Los que acrediten que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con

el compromiso formal de contratación regulado en la referida disposición adicional 6ª de la LCSP.

9.- Documentación adicional exigida a las empresas comunitarias no españolas.

Para justificar su capacidad, deberán aportar la inscripción en los Registros o las certificaciones exigidas en los artículos 47 y 61.2 de la LCSP y 9 del RCAP.

Igualmente deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el artículo 47.2 de la LCSP o, en caso de no necesitarla para ejecutar el contrato, deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.

10.- Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias.

El informe de la Misión Diplomática regulado en los artículos 44.1 de la LCSP y 10 del RCAP.

11.- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Cuando el contrato vaya a ejecutarse en España, una declaración de someterse a los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponder al licitador [artículo 130.d) de la LCSP].

12.- Información de contacto.

Los licitadores deberán indicar un domicilio a efectos de notificaciones, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono.

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

Cláusula 8.- Justificación del procedimiento y de los criterios de valoración.

A los efectos de la justificación exigida en el artículo 93.4 de la LCSP sobre elección del procedimiento y criterios de adjudicación, se hace constar que:

- Se licita por el procedimiento abierto, en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.
- Los criterios de valoración se han elegido con el objetivo de seleccionar la oferta más ventajosa en su conjunto [artículo 134.1 de la LCSP].

Cláusula 9.- Apertura de proposiciones.

Con anterioridad a apertura de las proposiciones económicas se procederá, en un acto público, a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo [ello a efectos de lo exigido por el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP].

Cuando se proceda a la apertura de las proposiciones económicas se hará constar que, antes de comenzar dicho acto, la valoración final de los aspectos técnicos de cada oferta ha sido ya realizada y puesta a disposición de los miembros de la Mesa [ello a efectos de lo exigido por el artículo 134.2 de la LCSP].

Sección segunda.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Cláusula 10.- Enumeración de los criterios no evaluables mediante fórmulas (documentación y oferta técnica).

Los criterios no evaluables mediante fórmulas referidos a la documentación y oferta técnica se valorarán con un máximo de 50 puntos.

Se valorarán en este apartado los siguientes criterios:

1.1.- Cobertura de riesgos de viaje	5
1.2.- Infraestructura y medios	25
1.3.- Organización y control del servicio	15
1.4.- Servicios complementarios	5

Cláusula 11.- Valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

Para la valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.1.- Cobertura de riesgos de viaje	5
-------------------------------------	---

1.1.1 Seguros de transporte, asistencia en viaje, pérdida de equipaje, etc.	De 0 a 1 puntos
1.1.2 Seguro de accidentes por alojamiento	De 0 a 2 puntos
1.1.3 Responsabilidad civil por el ejercicio de la actividad	De 0 a 2 puntos

En todo caso, la empresa que resulte adjudicataria deberá suscribir los seguros para la cobertura de los riesgos especificados en los criterios de solvencia (apartado II.3 del Cuadro de características) y por los importes mínimos que en dicho cuadro figuran.

1.2.- Infraestructura y medios	25
--------------------------------	----

Se valorará la dotación de infraestructura y recursos humanos de que dispone el licitador para la ejecución del contrato, así como la amplitud de su red comercial.

1.2.1.- Cualificación profesional de las personas asignadas a las tareas	De 0 a 15 puntos
1.2.2.- Red de corresponsales con capacidad suficiente para la prestación del servicio, incluyendo la emisión y distribución de todo tipo de documentación (billetes de transporte, bonos de alojamiento, facturas, etc.)	De 0 a 5 puntos
1.2.3.- Experiencia en la gestión de congresos, reuniones, conferencias y otros eventos de similares características.	De 0 a 5 puntos

1.3.- Organización y control del servicio	15
---	----

Se valorarán los tiempos de respuesta para cubrir las necesidades de la CNC y la aportación documental que justifique, en su caso:

1.3.1.- Capacidad de respuesta ante emergencias, valorándose especialmente un servicio de atención permanente de 24 horas,	De 0 a 5 puntos
1.3.2.- Tiempo de respuesta desde la demanda del solicitante hasta la comunicación de las distintas posibilidades de realización del servicio solicitado.	De 0 a 5 puntos

1.3.3.- Metodología de trabajo y plan para el control del servicio	De 0 a 5 puntos
---	-----------------

1.4.- Servicios complementarios	5 puntos
--	-----------------

1.4.1.- Otros servicios complementarios (emisión de visados, relación de hoteles concertados, etc.)	De 0 a 3 puntos
1.4.2.- Mejoras al pliego (En ningún caso estas mejoras serán de índole económico ni entrarán en contradicción con las ofertas presentadas en el sobre nº 3).	De 0 a 2 puntos

Cláusula 12.- Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas

- Se evaluará en este apartado los descuentos ofertados por los licitadores, de acuerdo con la valoración establecida en la cláusula 13.

Cláusula 13.- Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas

Para la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas se tendrán en cuenta I) el descuento en euros sobre los cargos de emisión de billete de referencia y II) porcentajes de descuento en otros servicios, asignándose hasta un máximo de 50 puntos.

Cargos de emisión (Máximo 35 puntos): Se valorará con la máxima puntuación a la proposición que ofrezca un menor cargo de emisión.

El resto de los cargos de emisión se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = P_{\text{máxima}} - ((\text{oferta} - \text{menor comisión}) \times \frac{P_{\text{máxima}} - P_{\text{mínima}}}{\text{Mayor comisión} - \text{Menor comisión}})$$

I.

a) cargos de emisión de referencia de billetes aéreos nacionales	De 0 a 10 puntos
b) cargos de emisión de referencia de billetes aéreos europeos	De 0 a 10 puntos
c) cargos de emisión de referencia de billetes aéreos transcontinentales	De 0 a 10 puntos
d) cargos de emisión de referencia en billetes de tren	De 0 a 5 puntos

- II. Porcentaje de descuento (%) para el personal de la CNC que deba utilizar los servicios de la Agencia de Viajes por necesidades del servicio como en desplazamientos a título particular (máximo 12 puntos):

b) Descuento (%) sobre alojamiento	De 0 a 5 puntos
Se valorará con un punto por cada punto porcentual del descuento en factura, hasta un máximo de 5 puntos. (1% de descuento = 1 punto; 5% de descuento = 5 puntos)	
c) Descuento (%) sobre alquiler de vehículos	De 0 a 5 puntos
Se valorará con un punto por cada punto porcentual del descuento en factura, hasta un máximo de 5 puntos. (1% de descuento = 1 punto; 5% de descuento = 5 puntos)	
d) Otros descuentos (%)	De 0 a 2 puntos
Se valorará con un punto por cada punto porcentual del descuento en factura, hasta un máximo de 2 puntos. (1% de descuento = 1 punto; 2% de descuento = 2 puntos)	

- III. Porcentaje de descuento (%) para el personal de la Comisión Nacional del Competencia, que utilice los servicios de la Agencia de Viajes por otros motivos a necesidades del servicio (máximo 3 puntos):

a) Descuento (%) sobre factura por utilización en general de los servicios de la Agencia de Viajes	De 0 a 3 puntos
Se valorará con un punto por cada punto porcentual del descuento en factura, hasta un máximo de 3 puntos. (1% de descuento = 1 punto; 3% de descuento = 3 puntos)	

Cláusula 14.- Valoración global de las ofertas.

Conforme al artículo 134.4 de la LCSP, para esta fase de valoración global de las ofertas, no serán tenidas en cuenta por el Órgano de Contratación las ofertas que no hayan alcanzado el umbral mínimo señalado en el Cuadro de características [apartado III.4], que se considerarán de calidad técnica inaceptable.

La valoración global de las ofertas será el resultado de sumar la puntuación total obtenida en los criterios no evaluables mediante fórmulas

Conforme al artículo 135.1 de la LCSP, el Órgano de contratación clasificará las proposiciones por orden decreciente, y adjudicará provisionalmente el contrato a la que haya obtenido mayor puntuación global.

Cláusula 15.- Adjudicación provisional y definitiva.

1.- La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada conforme a lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP.

2.- Según lo dispuesto por el artículo 135.4 de la LCSP, para la elevación a definitiva de la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida en el Cuadro de características [apartado II.4]. Cuando así se admita en dicho Cuadro de características, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- Cuando así se exija en el Cuadro de características [apartado II.3], documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.
- Cuando el licitador, para justificar su solvencia, se hubiera basado en la solvencia y medios de otras entidades [artículo 52 de la LCSP], la escritura pública en que se formalice el compromiso de puesta a disposición de medios. No se considerará justificado este requisito cuando en la escritura figuren estipulaciones de las que se derive que, en el caso de adjudicarse definitivamente el contrato al licitador, éste no dispondría efectivamente de los medios necesarios para ejecutar el contrato.

3.- La adjudicación provisional del contrato se realizará dentro del plazo regulado en el artículo 145.2 de la LCSP, salvo que en el Cuadro de características [apartado III.5] se haya establecido un plazo especial.

4.- La adjudicación definitiva se realizará según lo dispuesto en los artículos 135 y 137.1 de la LCSP.

5.- Para los actos de adjudicación provisional y definitiva, se entenderá cumplido el deber de motivación establecido en los artículos 135.3 y 137.1, respectivamente, cuando en aquéllos se haga constar la puntuación global (PG) asignada a la oferta del adjudicatario.

6.- Conforme a lo establecido en el artículo 48.1, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Sección tercera.- EL SOBRE Nº 2: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Cláusula 16.- Identificación exterior.

Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

SOBRE Nº 2			
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA			
Título del Proyecto:			
REFERENCIA	COMPLETA	DEL	EXPEDIENTE
CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL B.O.E			
Y NUMERO DE EXPEDIENTE:			
LICITADOR:		(Nombre	y
C.I.F.)	_____		
Fecha y Firma:			

Cláusula 17.- Contenido del sobre nº 2.

Deberá incluirse en este sobre la documentación técnica sujeta a valoración conforme a los criterios establecidos en las cláusulas 10 y 11.

Sección cuarta.- EL SOBRE Nº 3: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Cláusula 18.- Identificación exterior.

Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA	
Título del Proyecto:	
REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL B.O.E Y NUMERO DE EXPEDIENTE :	
LICITADOR:	(Nombre y C.I.F.) _____
Fecha y Firma:	

Cláusula 19.- Contenido del sobre nº 3.

La proposición económica, necesariamente firmada, se ajustará estrictamente al siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don..... en nombre de..... (Propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en provincia de, enterado de la invitación escrita recibida el día ... de de ..., para la adjudicación del contrato de servicios..... (Título), se compromete a ejecutar el contrato en los siguientes términos:

A. Cargos de emisión de billeteaje (en euros) 1 para el personal de la CNC que utilice los servicios de la Agencia de viajes tanto en comisión de servicio como en desplazamientos a título particular

1) En esta tabla se incluirán los cargos de emisión, en euros, que la Agencia cobrará por los diferentes conceptos. El descuento (que se calculará por la Administración) consistirá en el resultado de restar el cargo de emisión de referencia correspondiente y el cargo de emisión ofertado por la Agencia.

a) cargos de emisión en billetes aéreos nacionales	
b) cargos de emisión en billetes aéreos europeos	
c) a) cargos de emisión en billetes aéreos transcontinentales	
d) cargos de emisión de referencia en billetes de tren	

- B. Porcentaje de descuento (%) para el personal de la CNC que utilice los servicios de la Agencia de Viajes tanto en comisión de servicio como en desplazamientos a título particular.

b) Descuento (%) sobre alojamiento	
c) Descuento (%) sobre alquiler de vehículos	
d) Otros descuentos (%) (<i>detallar sobre qué servicios</i>)	

- C. Porcentaje de descuento(%) para el personal de la CNC que utilice los servicios de la Agencia de Viajes por otros motivos a necesidades del servicio:

a) Descuento (%) sobre factura por utilización en general de los servicios de la Agencia de Viajes

Fecha y firma del representante

Cada licitador únicamente podrá presentar una proposición económica y ésta contendrá una única oferta. Tampoco podrá suscribir una propuesta en unión temporal con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o figurando en otra unión temporal. La contravención de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas incursas en duplicidad.

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 20.- Dirección del contrato.

La Administración, a través de la Subdirección de RRHH. Y Gestión Económica y Patrimonial de la CNC, por medio de los funcionarios designados al efecto, podrá dirigir, inspeccionar, y comprobar la correcta realización del mismo.

Cláusula 21.- Plazos.

El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el Cuadro de características, iniciándose el día siguiente a la formalización del contrato.

Cláusula 22.- Régimen de pagos.

Se aplicará el artículo 200 de la LCSP y concordantes del RCAP.

El pago del precio se hará efectivo por servicio prestado, en base a la factura presentada por el contratista y una vez se haya realizado la comisión de servicios que

la originó. La factura deberá incluir todas las menciones legalmente obligatorias. Los plazos previstos en el artículo 200 de la LCSP se computarán a partir de la expedición del certificado de conformidad de la correspondiente factura.

El presupuesto previsto por la Administración es el que figura en el Apartado I.4 del cuadro de características. Este presupuesto es estimativo y la Administración no contrae ninguna obligación de consumir totalmente dicho presupuesto.

Cláusula 23.- Lugar de realización.

El servicio se efectuará en las dependencias contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 24.- Subcontratación.

Atendiendo a su naturaleza y condiciones, este contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 210.1 de la LCAP no se admite la subcontratación.

Cláusula 25.- Modificación del contrato.

A los efectos establecidos en el artículo 202.2 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar el presente contrato (artículo 194 de la LCSP).

La modificación podrá producirse por razones de interés público y para atender causas imprevistas, siempre que no afecte de manera esencial a las condiciones del contrato (artículo 202.1 de la LCSP).

Cláusula 26.- Gastos exigibles al contratista.

1.- Gastos de formalización del contrato.

Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a la Administración una copia de la misma. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.

2.- Tasas e impuestos.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores, como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos comprendidos en la ejecución del contrato.

En cuanto al IVA, se estará al artículo 129.5 de la LCSP.

Cláusula 27.- Daños a terceros.

El contratista responderá conforme al artículo 198 de la LCSP de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

Cláusula 28.- Propiedad intelectual.

Se entenderán cedidos a la Administración General del Estado los derechos de propiedad intelectual o industrial que surjan como consecuencia de los servicios objeto del presente contrato [artículo 277 de la LCSP].

Cláusula 29.- Personal del contratista.

Cuando se hubiera exigido al contratista, como concreción de las condiciones de solvencia, una determinada adscripción de medios o la especificación de los nombres o cualificación del personal, la sustitución de tales medios no podrá realizarse sin la previa autorización de la Administración. A tal fin, el contratista deberá remitir a aquélla una justificación de los nuevos medios o un historial profesional de las nuevas personas propuestas.

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 30.- Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 205 de la LCSP.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación, cuando se hayan establecido penalidades por incumplimiento de éstos.

Cláusula 31.- Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 206 a 208 de la LCSP y específicamente para el contrato de servicios en los artículos 284 y 285 de dicha Ley.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 206.g), se considerarán incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales:

- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.
- Cualquier incumplimiento grave de estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual citados en el Cuadro de características [apartado I.5], que tendrá, a estos efectos, el carácter de condición especial de ejecución del contrato.
- La presentación de 5 facturas consecutivas que no cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula VI del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Así mismo el contrato se resolverá, sin contraprestación alguna, si la CNC acreditase que en más de cuatro ocasiones en el mismo mes natural o nueve en el plazo de un trimestre, ha obtenido para idéntico trayecto, hotel o servicio, oferta con condiciones objetivamente más económicas que las del adjudicatario.

Cláusula 32.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el señalado en el Cuadro de características [apartado V.1] de este pliego, y comenzará a partir de la fecha de la recepción, ya sea parcial o total.

Madrid,

EL PRESIDENTE

EL ADJUDICATARIO

Luis Berenguer Fuster.